

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS instaurada por JUAN EVANGELISTA COGUA GONZALEZ en calidad de hermano, en favor de MARIA TERESA COGUA GONZALEZ.

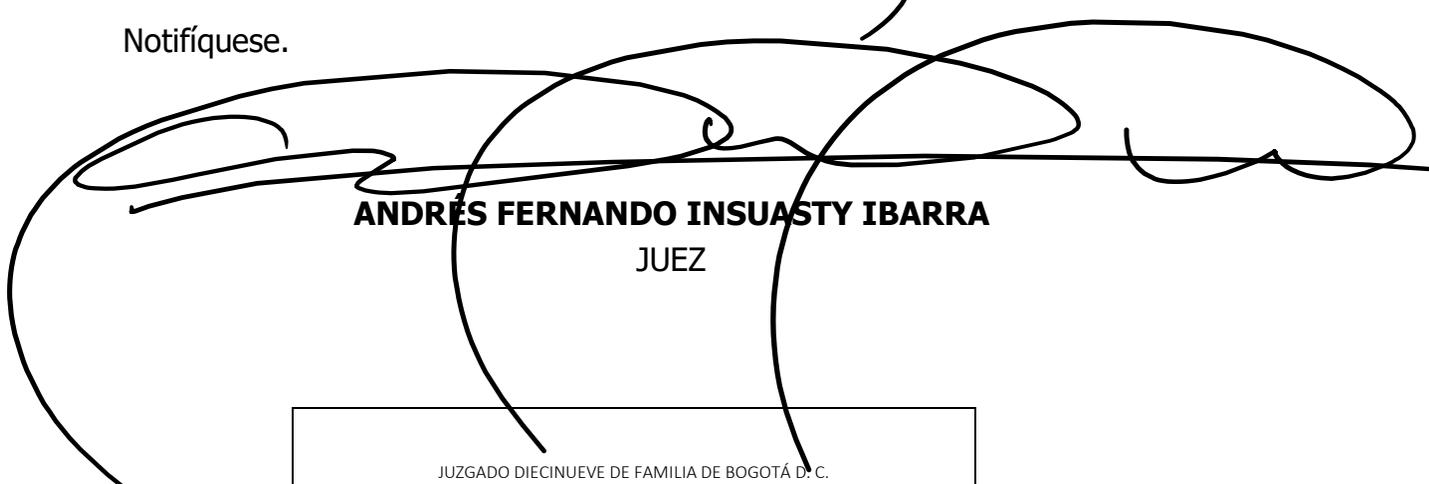
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, se ordena la PRACTICA de la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora MARIA TERESA COGUA GONZALEZ en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y, todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. Comuníquese lo anterior a la Personería de Bogotá D.C., para que procedan según su competencia.

4. De otra parte, atendiendo lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales y patrimoniales de la señora MARIA TERESA COGUA GONZALEZ, se dispone como medida provisional y hasta tanto se adopte decisión de fondo dentro del presente asunto, AUTORIZAR como persona de apoyo a JUAN EVANGELISTA COGUA GONZALEZ, en condición de hermano, para que ejerza la representación de aquella en los actos jurídicos y demás trámites que deban adelantarse ante entidades públicas o privadas, a efectos de solicitar y/o recibir cualquier prestación económica o asistencial como Salud y reclamación de derechos Pensionales. La persona de apoyo deberá rendir informe detallado de la gestión cada tres meses informando los acciones realizadas, los dineros recibidos si es el caso, y la destinación correspondiente. Oficiese como corresponda.

5. NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial, dejando las constancias del caso.

6. RECONOCER como apoderado judicial de la parte actora, al abogado JAIRO HERNÁN COGUA FANDIÑO, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 49 de 22/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d3c3816de6aaadfb4d93dfdde61911e19fa03e7da4fc190f499a300b658dde**

Documento generado en 21/03/2023 11:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>